



**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
(TRANSPORTE COMERCIAL)**
Requisito previsto en el artículo 2948, literal a) del Código Municipal para el Distrito
Metropolitano de Quito.



Para: _____

Coordinador General de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD	TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE		
____/____/____ <small> día mes año</small>	COOPERATIVA <input type="checkbox"/>	COMPAÑÍA <input type="checkbox"/>	CÓDIGO <input type="text"/>

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL			RUC
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	TELÉFONO
DIRECCIÓN			
CALLE PRINCIPAL		NUMERACIÓN	CALLE SECUNDARIA
N° RESOLUCIÓN PERMISO OPERACIÓN:		FECHA EMISIÓN:	NÚMERO DE SOCIOS
		____/____/____ <small> día mes año</small>	

MODALIDAD DE TRANSPORTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

No. RUC o CÉDULA IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	TELÉFONO

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

<input type="checkbox"/> ACEPTACIÓN	*De manera expresa autorizo que cualquier comunicación referente a mi trámite ingresado en la Agencia Metropolitana de Tránsito, sean notificadas a mi correo electrónico señalado a continuación:	
	Correo electrónico: (Llenar con letra legible)	
	De conformidad a lo ordenado en el CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, Capítulo IV NOTIFICACIÓN artículo No. 165, párrafo final; y a la LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS, en su artículo No. 56	

REQUISITOS OPERADORA

- Plan de Gestión de Calidad y el Plan Operativo Anual, según lo estipule el reglamento respectivo.
Requisito previsto en el artículo 2948, literal b, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito
- Original del pago de la tasa de renovación del contrato o permiso (incluye habilitaciones operacionales, adhesivos de identificación y uso del espacio público que corresponde a cada modalidad de transporte) que deberá efectuarse hasta el 31 de julio de cada año. (referente a pago anual del Permiso de Operación)
Requisito previsto en el artículo 2948, literal c, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito
- Originales del último contrato o permiso de operación, habilitaciones operacionales y adhesivos de identificación municipal.
Requisito previsto en el artículo 2948, literal d, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (NO aplica conforme Art 11 y 23 LOOETA).
- Copias certificadas vigentes del estatuto social, Registro Único de Contribuyentes (RUC) y registro del representante legal de la operadora;
Requisito previsto en el artículo 2948, literal e, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Para compañías NO aplica conforme Art 11 y 23 LOOETA, se mantiene para cooperativas registradas en la SEPS).
- Original del listado de socios o accionistas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o Superintendencia de Compañías, actualizado dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la renovación.
Requisito previsto en el artículo 2948, literal f, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito / (Para compañías No aplica conforme Art 11 y 23 LOOETA, se mantiene para cooperativas registradas en la SEPS).
- Listado de la flota vehicular especificando: nombres y apellidos, RMT, número de cédula de ciudadanía, marca, serie de motor y chasis, modelo, año de fabricación y placa.
Requisito previsto en el artículo 2948, literal h, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito
- Informe de avances y cumplimiento de los planes de Gestión de Calidad y Plan Operativo Anual.
Requisito previsto en el artículo 2948, literal i, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

REQUISITOS MODALIDAD TAXI EJECUTIVO**1.- Contrato de arrendamiento legalizado del parqueadero y centro de operaciones. (inscripción de contrato de arrendamiento).**

Requisito previsto EN EL NUMERAL 3.2 de la Regla Técnica que contiene las características y condiciones GENERALES PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.
REQUISITO APLICA ÚNICAMENTE PARA LA MODALIDAD DE TAXI EJECUTIVO

2.- Licencia única de actividades económicas (LUAE) vigente de parqueadero y centro de operaciones según sea el caso (taxi ejecutivo).

Requisito previsto EN EL NUMERAL 3.3, literal b, de la Regla Técnica que contiene las características y condiciones GENERALES PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.
REQUISITO APLICA ÚNICAMENTE PARA LA MODALIDAD DE TAXI EJECUTIVO

3.- ICUS (informe de compatibilidad de uso de suelo) emitido por la administración zonal correspondiente con firma de responsabilidad del parqueadero y/o centro de operaciones.

Requisito previsto en el artículo 3038 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el numeral 3.1, de la Regla Técnica que contiene las características y condiciones GENERALES PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.
REQUISITO APLICA ÚNICAMENTE PARA LA MODALIDAD DE TAXI EJECUTIVO

4.- Contrato con proveedor de sistema de despacho de flotas homologado por la Agencia Nacional de Tránsito -ANT (original o copia certificada).

Requisito previsto en el artículo 3038 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el numeral 3.1, de la Regla Técnica que contiene las características y condiciones GENERALES PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.
REQUISITO APLICA ÚNICAMENTE PARA LA MODALIDAD DE TAXI EJECUTIVO

5.- Contrato con proveedor de uso de frecuencia de radio comunicación homologado por el organismo estatal correspondiente (ARCOTEL) (original o copia certificada).

Requisito previsto en el artículo 2948, literal i, de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024, sancionada el 12 de abril de 2024 que contiene el Código Municipal, y en concordancia con el CAPITULO IV, artículo 43 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi de Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.
REQUISITO APLICA ÚNICAMENTE PARA LA MODALIDAD DE TAXI EJECUTIVO

REQUISITOS SOCIOS / ACCIONISTAS

1.- Copias de la cédula de ciudadanía, certificado de votación, matrícula o contrato de compraventa legalizado (que justifique la propiedad del vehículo) y licencia de conducir profesional de los socios o accionistas, según el caso; además de las copias certificadas de las licencias profesionales vigentes de las personas que están autorizadas para la conducción de un vehículo de transporte comercial; para el caso de la presentación del contrato de trabajo con un conductor profesional, deberá presentar el contrato de trabajo legalizado, registrado en el Ministerio del Trabajo, Aviso de entrada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cédula de ciudadanía, certificado de votación y licencia profesional vigente y con puntos del conductor profesional contratado.

Requisito previsto en el artículo 2948, literal g, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito / (No aplica conforme Art 11 y 23 LOOETA, excepto en caso de no contar con la matrícula presentar el contrato de compraventa legalizado; así como en caso de contar con conductor profesional).

2.- Certificados de aprobación de revisión vehicular emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Requisito previsto en el artículo 2948, literal j, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 3415 del Código Municipal. / (Será validado por la AMT conforme Art 11 LOOETA, aprobar RTV en DMQ conforme la calendarización establecida)

3.- Copias certificadas del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito "SPPAT", de socios o accionistas o de la operadora.

Requisito previsto en el artículo 2948, literal k, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito / (Será validado por la AMT conforme Art 11 LOOETA, cancelar valores de matrícula conforme la calendarización establecida)

4.- Póliza de seguro vehicular vigente que cubra la responsabilidad civil frente a terceros (original ó copia certificada).

Requisito previsto en el artículo 3046, literal m, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; en concordancia con literal f), del artículo 17 de la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT; así como el numeral 12), artículo 21 del la Resolución 015-DIR-2023-ANT.

NOTAS

Costo: Para el proceso de renovación del Permiso de Operación, se deberá verificar en el cuadro tarifario conforme la fecha de presentación de la documentación. Para el caso del año 2024 se encuentra estipulada en la Resolución 025-DIR-2023-ANT (\$200).

OBLIGATORIO.- se verificará la presentación de la solicitud dentro de los 60 días anteriores y/o 60 días posteriores a la fecha de vencimiento del Título Habilitante, conforme el artículo 2948 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

HOMOLOGACIÓN VEHICULAR y VIDA ÚTIL.- Los vehículos deberán encontrarse dentro del tiempo de vida útil y debidamente homologados para el servicio de Transporte Comercial en la modalidad que corresponda.

La solicitud debe suscribir el Representante Legal de la compañía/cooperativa.

Art. 140 COA: "Cuando alguno de los actos de la persona interesada no reúna los requisitos necesarios, la administración pública le notificará para que en el término de diez días, subsane su omisión. (...) especificará los requisitos que deben ser enmendados por la persona interesada con la indicación de su fundamento legal, técnico o económico (...). Si la persona interesada no cumple lo dispuesto por la administración pública se entenderá como desistimiento y será declarado en la resolución."

El Artículo 2957 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "(...) - Renovación y vigencia.- Las Habilitaciones operacionales se renovarán por un período igual al título habilitante otorgado a las operadoras.

No se renovarán las habilitaciones operacionales a los socios o accionistas propietarios de un vehículo que haya cumplido su vida útil; ni a los de las operadoras cuyo título habilitante se encuentre revocado o suspendido (...)."

Se verifica lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento General para la aplicación de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece: "(...) Art. 160.- Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente y el adhesivo de revisión correspondiente. Fuera de los plazos estipulados para el efecto, los agentes de tránsito procederán a la aprehensión del automotor hasta que su propietario presente la cancelación de los valores pendientes de matrícula (...)."

El peticionario es el único responsable del origen y validez de las firmas, sellos y documentos entregados a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT establecido para el trámite correspondiente. Declaro que la información proporcionada en el presente formulario es verdadera y podrá ser verificada por la AMT en cualquier momento del presente procedimiento.

Firma del representante legal (electrónica)

Nombre: _____

C.C.: _____

Teléfono: _____